REF: DICTAMEN DE AMPLIACION – REPARO DNCP.-

Asunción, 20 de Julio de 2022.-

DICTAMEN DC A.L. N° 127/2022.-

ANTECEDENTES

- Nota DNC N° 5106/2022.-
- Dictamen DC AL Nº 380/2021 de fecha 28 de diciembre de 2022.-

CONSULTA JURÍDICA

El Departamento de Contratos remite la nota de retención de la DNCP, en el marco de la adenda al Contrato N° 73 /2021.-

3. MARCO LEGAL

- Resolución DNCP Nº 5695/2019 de la Dirección de Contrataciones Públicas, Art. 42
- Resolución DNCP Nº 4576/2020 de la Dirección de Contrataciones Públicas, Art. 9 inc. d) o e).

4. ANÁLISIS JURÍDICO

A través del Dpto. de Contratos se comunica de la nota DNC N° 5106/22, que realiza las siguientes observaciones:

1. Recordamos a la Convocante el art. 42 de la Resolución DNCP 5695/2019, "...En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03...".
2. Así también, considerando que el contrato es uno de carácter abierto, la convocante debe fundamentar la ampliación del plazo en virtud de la Res. DNCP N° 4576/20, art. 9° inc. d) o e). No se visualiza el estado de ejecución del contrato ni el inciso legal que demuestre dicho estado.
3. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

En respuesta al primer punto observado, tenemos a bien mencionar que la ampliación de la vigencia contractual fue solicitada por el Administrador del Contrato - Dpto. de Obras en su oportunidad, a modo de contar con una mayor vigencia para la recarga de extintores, ya que aún no se había alcanzado la ejecución del monto mínimo del contrato, y teniendo en cuenta que dicho insumo forma parte indispensable del sistema de prevención de incendios con que cuenta la Institución. En este sentido, la adenda de ampliación de vigencia se encuentra plenamente justificada en razón a las necesidades institucionales.-

Respecto a la observación Nº 2, cabe enmarcar la citada ampliación de vigencia en los términos del Art. 9 de la Res. DNCP Nº 4576/20, la cual dispone:

"Modificaciones Contractuales
Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".-

Por Memorando Nº 82/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, el Dpto. de Obras ha informado que el porcentaje de ejecución alcanzado corresponde al 37%, en ese sentido, la ampliación de vigencia se encontraba justificada a fin de alcanzar la ejecución mínima.-

Respecto a la observación Nº 3, reiteramos lo ya mencionado a través de Nota de la Dirección de Contrataciones de fecha 18 de mayo de 2022, donde hemos mencionado que la comunicación ha sido realizada fuera del plazo previsto en la ley debido a la sobrecarga laboral, no obstante, manifestamos nuevamente que estamos redoblando esfuerzos de manera a ajustarse a los plazos establecidos por la DNCP.-

5. CONCLUSIÓN

Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, es parecer del Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, emite el presente dictamen como ampliación del Dictamen D.C./A.L. N° 380/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, dando respuesta a las observaciones efectuadas por el ente rector, y en este sentido, se solicita la publicación de la adenda en cuestión.-

Abg. Ana Laura Escolar A.
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG